PERSONALIDAD JURÍDICA A MADRES DOMINICAS DE LA ANUNCIATA

DECRETO N°. 1358, aprobado el 21 de junio de 1968

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 210 del 16 de septiembre de 1967

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETA:

Arto. 1. - Otórgase personalidad jurídica a la Congregación de Madres Dominicas de la Anunciata, establecida en el país, sin ánimo de lucro, con fines de asistencia social, educación e instrucción popular; su representación será ejercida por la Madre Provincial, nombrada o que en lo sucesivo nombre la Madre General de la Congregación.

Arto. 2. - La personalidad a que se refiere el Artículo anterior, tendrá fuerza legal una vez que sus Estatutos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo, y la representante acreditará su nombramiento con la autenticación del Acta respectiva.

Arto. 3. - Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, D, N, 21 de Junio de 1967. – **Orlando Montenegro Montenegro M,** Diputado Presidente. - **Ramiro Granera Padilla,** Diputado Secretario, - **J. Alej. Romero C,** Diputado Secretario

Al Poder Ejecutivo. - Cámara del Senado, Managua, D. N, 2 de Agosto de 1967. **J, M. Briones, S. P. - Pablo Rener, S. S.** - **Eduardo Rivas G., S. S.**

Por Tanto: - Ejecútese. - Casa Presidencial. - Managua, D. N, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y siete - «Año Rubén Darío- **A. SOMOZA D,** Presidente de la República. - ***Vicente Navas A****,* Ministro de la Gobernación.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/27644